



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(0 6 9 8)

1 7 JUN 2019

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 608 de 19 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011, 0788 de 4 de octubre de 2011 y 0929 de 21 de noviembre de 2011; por la cual se determinan cupos y se aprueba la inscripción de hogares para el proyecto RETORNAR ES VIVIR en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA -

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.1.2.2.1 del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que las normas que rigen la actual política de vivienda en el país, fueron objeto de compilación en el Decreto 1077 de 26 de mayo 2015, señalando en el artículo 2.1.1.1.2.2.1, la destinación de recursos de Promoción de Oferta para la generación de viviendas para población desplazada.

Que mediante la Resolución No. 994 de 2011 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, se estableció la distribución de recursos para el año 2011, determinando los recursos disponibles para la bolsa especial de población desplazada por un valor de TREINTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA PESOS (\$32.481.337.560).

l

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 608 de 19 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0788 de 4 de octubre de 2011, por la cual se determinan cupos y se aprueba la inscripción de hogares para el proyecto GRANADA en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

Que mediante la Resolución No. 1024 de 2011, derogada por el artículo 36 de la Resolución No. 691 de 2012 proferida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, que se desarrolla en el artículo 2.1.1.1.2.2.1. del Decreto 1077 de 2015, se establecen las condiciones y procedimientos para la asignación de recursos destinados a Promoción de Oferta y Demanda.

Que mediante la Resolución No. 0608 de 19 de agosto de 2011 se determinaron 84 cupos de Promoción Oferta y Demanda para población en situación de desplazamiento, al proyecto de vivienda "RETORNAR ES VIVIR", en el municipio de Granada, Antioquia.

Que en virtud del parágrafo del artículo 5° de la Resolución No. 0608 de 19 de agosto de 2011, una vez terminada la etapa de inscripción de hogares con subsidio familiar de vivienda asignado por FONVIVIENDA, se profirió la Resolución 0695 de 9 de septiembre de 2011, mediante la cual se determinaron los planes de vivienda de adquisición y construcción de vivienda de interés social prioritario, en la cual se aprobó la inscripción de veinte (20) hogares para el proyecto de vivienda "RETORNAR ES VIVIR", en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia.

Que posteriormente, en la Resolución 0788 de 4 de octubre de 2011, se aprobó la inscripción de treinta y tres (33) hogares en situación de desplazamiento de la etapa dos de los planes de vivienda; igualmente, en la Resolución 0929 de 21 de noviembre de 2011, se aprobó la inscripción de treinta y uno (31) hogares en situación de desplazamiento de la etapa tres de los planes de vivienda con cupos asignados en la Resolución 608 de 2011, para el proyecto de vivienda "RETORNAR ES VIVIR", en el municipio de Granada, Antioquia.

Que el artículo 29 de la Resolución 0691 de octubre 8 del 2012 prevé "*Los oferentes de los planes de vivienda de que trata la presente resolución, podrán renunciar a uno o más cupos determinados para el respectivo plan de vivienda, en los formatos que para el efecto determine el Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda).*

La renuncia debe presentarse al Fondo Nacional de Vivienda (Fonvivienda) por el oferente con autorización de la entidad territorial, antes del giro de los recursos de que trata el capítulo V de la presente resolución, mediante comunicación escrita para su autorización.

El oferente y la entidad territorial adjuntarán con la solicitud de renuncia a cupos la relación de igual número de hogares que desisten de la inscripción al respectivo plan de vivienda. Sin el cumplimiento de este requisito no se tramitará la respectiva solicitud, salvo que la misma se haya presentado por la totalidad de los cupos asignados al plan de vivienda.

La autorización de la renuncia a cupos se efectuará mediante resolución expedida por el Fondo Nacional de Vivienda (FONVIVIENDA), y en la misma se indicará el número de hogares a los que se acepta la renuncia a la inscripción en los términos del artículo siguiente.

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 608 de 19 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0788 de 4 de octubre de 2011, por la cual se determinan cupos y se aprueba la inscripción de hogares para el proyecto GRANADA en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

Cuando se hayan transferido recursos de oferta al encargo fiduciario o patrimonio autónomo constituidos por el oferente, de que trata el capítulo V de la presente resolución, y se acepte la renuncia a cupos, los recursos girados correspondientes a los cupos objeto de renuncia deben ser reintegrados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la aceptación, siempre y cuando dicha aceptación no se produzca dentro de la misma vigencia fiscal. El reintegro estará determinado por el valor recibido por el encargo fiduciario o fiducia mercantil junto con los rendimientos financieros causados, entre la fecha de desembolso de los recursos y la de restitución."

Que el día 31 de octubre de 2018, el señor OMAR DE JESUS GOMEZ ARIATIZABAL, oferente del proyecto, mediante oficio con radicado 2018ER0103438, manifestó que solicitan la revocatoria de 36 cupos del proyecto de vivienda proyecto de vivienda "RETORNAR ES VIVIR", en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia, teniendo en cuenta que las familias renunciaron al proyecto en mención, para lo cual determina los treinta y seis (36) beneficiarios que se encontraban individualizados para dicho plan así:

	Documento	Nombres	Apellidos
1	659578	PADRO ENRIQUE	RAMIREZ TOBON
2	660761	HECTOR JULIO	GIRALDO TOBON
3	3492079	PEDRO LUIS	DAVID
4	3578420	JAIME ENRIQUE	SOSA PINEDA
5	21775006	MARIA DE JESUS	OCAMPO DE LOPEZ
6	21777419	MARIA ROSALBA	MARULANDA DE GARCIA
7	21777662	AURORA ESTHER	OCAMPO GARCIA
8	21778148	MARIA FABIOLA	SUAREZ DE RAMIREZ
9	21778264	DOLORES ESTHER	QUINTERO DE GIRALDO
10	21778497	ELUDIVIA ESTHER	GIRALDO AGUIRRE
11	21779162	MARIA YOLANDA	QUICENO
12	21779326	CARMEN LUCIA	LOPEZ HOYOS
13	21779717	ROSAURA	LOPEZ DE LOPEZ
14	21779800	ROSA DELIA	QUICENO DE GUARIN
15	24730248	LUZ FANY	RIOS CHICA
16	43449005	ROSA ELVIRA	RAMIREZ VASQUEZ
17	43643085	MARTHA OLIVA	GUARIN LOPEZ
18	43643221	MARIA DEL CARMEN	HERNANDEZ GIRALDO
19	43643491	GLADYS MARIA	GIRALDO GIRALDO
20	43644322	MARIA RUBIELA	HOYOS HOYOS
21	43644574	GLORIA EMILCE	QUICENO NOREÑA
22	43645659	ROSA ANGELICA	CASTAÑO GIRALDO
23	43645849	MARTHA LUCIA	PARRA PARRA

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 608 de 19 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0788 de 4 de octubre de 2011, por la cual se determinan cupos y se aprueba la inscripción de hogares para el proyecto GRANADA en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

24	43646036	BLANCA BEATRIZ	ORTIZ HOYOS
25	43646214	SANDRA MILENA	LOPEZ LOPEZ
26	43646240	ADRIANA MARIA	MARTINEZ LOPEZ
27	43646319	GLORIA AMANDA	RIOS NOREÑA
28	43646338	ALBA LUCIA	GIRALDO AGUIRRE
29	43646365	ALBA NELLY	QUINTERO ARISTIZABAL
30	70826842	JOSE NAUDIN	QUICENO JARAMILLO
31	70827959	DARIO ALVEIRO	MARTINEZ GOMEZ
32	70828987	JOSE GUILLERMO	QUICENO GIRALDO
33	70829608	JOSE ELKIN	NARANJO GOMEZ
34	70830339	EFREN AUGUSTO	GARCIA GIRALDO
35	70830595	FRANCISCO JAVIER	GIRALDO GIRALDO
36	1041202329	MARIA MAGDALENA	ALVAREZ SUAREZ

Que el artículo 2.1.1.1.13.1.5.2 del Decreto 1077 de 2015, que compiló y derogó el Decreto 2190 de 2009, establece que la supervisión de la ejecución de los proyectos de vivienda de interés social deberá ser adelantada por la entidad pública o privada con la que FONVIVIENDA suscriba un convenio para tales efectos.

Que la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial- ENTERRITORIO, en virtud de un contrato interadministrativo, es la entidad supervisora de los proyectos de vivienda de interés social y es a través de sus informes que se evidencian las inconsistencias técnicas, jurídicas y financieras que se presentan en el desarrollo de la construcción de las viviendas

Que en virtud del Contrato Interadministrativo, la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial- ENTERRITORIO - ha emitido catorce (14) informes de supervisión para el proyecto "RETORNAR ES VIVIR", en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia, y el último informe de fecha 31 de octubre de 2018, se consignó que "...Teniendo en cuenta que el municipio va a ajustar el alcance del proyecto debido a la revocatoria solicitada por el municipio en una reducción de 36 cupos. El proyecto llegaría a 48 viviendas. * El proyecto presentado a FINDETER y la licencia debe ser por la totalidad del proyecto (48 viviendas) incluyendo las viviendas iniciadas. * El proyecto cuenta con un informe de vulnerabilidad sobre las viviendas iniciadas, el cual se remite al MVCT y a confianza en virtud a la actualización de la NSR-98 a NSR-10. * El municipio debe radicar ante FINDETER el ajuste del proyecto antes del 15 de noviembre con la modificación del alcance del proyecto y la licencia constructiva incluyendo las 48 viviendas..."

Que de conformidad con la manifestación de voluntad expresada por el oferente del proyecto, el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA- procederá a aceptar la renuncia de los treinta y seis (36) cupos POD referenciados.

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 608 de 19 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0788 de 4 de octubre de 2011, por la cual se determinan cupos y se aprueba la inscripción de hogares para el proyecto GRANADA en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

Que teniendo en cuenta que el inciso quinto del artículo 30 de la Resolución 691 de octubre de 2012 establece que: "Los hogares que previo a la inscripción en el plan de vivienda respectivo contaban con el subsidio familiar de vivienda asignado y cuya renuncia a la inscripción se haya aceptado, podrán aplicarlo en cualquier modalidad, en cualquier parte del país, en zona urbana o rural de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º y 9º del Decreto 4911 del 2009 y el artículo 2º de la Resolución 472 de 2010", los hogares enlistados a continuación se liberan del proyecto RETORNAR ES VIVIR, del municipio de Granada, Antioquia, por lo cual podrán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda asignado en las modalidades de adquisición de vivienda nueva o usada y construcción en sitio propio, en cualquier parte del país, en zona urbana o, rural de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.1.1.1.2.1.5. y en el Artículo 2.1.1.1.2.2.2 del Decreto 1077 de 2015:

	Documento	Nombres	Apellidos
1	659578	PADRO ENRIQUE	RAMIREZ TOBON
2	660761	HECTOR JULIO	GIRALDO TOBON
3	3492079	PEDRO LUIS	DAVID
4	3578420	JAIME ENRIQUE	SOSA PINEDA
5	21775006	MARIA DE JESUS	OCAMPO DE LOPEZ
6	21777419	MARIA ROSALBA	MARULANDA DE GARCIA
7	21777662	AURORA ESTHER	OCAMPO GARCIA
8	21778148	MARIA FABIOLA	SUAREZ DE RAMIREZ
9	21778264	DOLORES ESTHER	QUINTERO DE GIRALDO
10	21778497	ELUDIVIA ESTHER	GIRALDO AGUIRRE
11	21779162	MARIA YOLANDA	QUICENO
12	21779326	CARMEN LUCIA	LOPEZ HOYOS
13	21779717	ROSAURA	LOPEZ DE LOPEZ
14	21779800	ROSA DELIA	QUICENO DE GUARIN
15	24730248	LUZ FANY	RIOS CHICA
16	43449005	ROSA ELVIRA	RAMIREZ VASQUEZ
17	43643085	MARTHA OLIVA	GUARIN LOPEZ
18	43643221	MARIA DEL CARMEN	HERNANDEZ GIRALDO
19	43643491	GLADYS MARIA	GIRALDO GIRALDO
20	43644322	MARIA RUBIELA	HOYOS HOYOS
21	43644574	GLORIA EMILCE	QUICENO NOREÑA
22	43645659	ROSA ANGELICA	CASTAÑO GIRALDO
23	43645849	MARTHA LUCIA	PARRA PARRA
24	43646036	BLANCA BEATRIZ	ORTIZ HOYOS
25	43646214	SANDRA MILENA	LOPEZ LOPEZ
26	43646240	ADRIANA MARIA	MARTINEZ LOPEZ
27	43646319	GLORIA AMANDA	RIOS NOREÑA
28	43646338	ALBA LUCIA	GIRALDO AGUIRRE
29	43646365	ALBA NELLY	QUINTERO ARISTIZABAL

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 608 de 19 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0788 de 4 de octubre de 2011, por la cual se determinan cupos y se aprueba la inscripción de hogares para el proyecto GRANADA en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

30	70826842	JOSE NAUDIN	QUICENO JARAMILLO
31	70827959	DARIO ALVEIRO	MARTINEZ GOMEZ
32	70828987	JOSE GUILLERMO	QUICENO GIRALDO
33	70829608	JOSE ELKIN	NARANJO GOMEZ
34	70830339	EFREN AUGUSTO	GARCIA GIRALDO
35	70830595	FRANCISCO JAVIER	GIRALDO GIRALDO
36	1041202329	MARIA MAGDALENA	ALVAREZ SUAREZ

Que conforme lo previsto en el inciso tercero del artículo 30 y en el artículo 31 de la Resolución 691 de octubre de 2012, respecto de que "FONVIVIENDA procederá mediante acto administrativo a revocar los recursos asignados y a solicitar la restitución de aquellos que se hubieren girado al oferente, se hace necesario que el municipio en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la presente resolución, reintegre a favor de la Dirección del Tesoro Nacional (NIT 899.999.090-2) mediante transferencia electrónica a través del Sistema SEBRA, cuenta corriente No. 61011573, utilizando los códigos de operación 137 y código portafolio 425, la suma de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECUENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 39/100 Moneda Corriente (\$ 129.312.788,39) correspondiente a los (36) cupos objeto de renuncia que no fueron aplicados, recursos girados al Oferente conforme se discrimina a continuación:

Identificación	Nombres	Apellidos	Valor Cupo
659578	PADRO ENRIQUE	RAMIREZ TOBON	3.918.569,35
3492079	PEDRO LUIS	DAVID	3.918.569,35
21775006	MARIA DE JESUS	OCAMPO DE LOPEZ	3.918.569,35
3578420/21775639	FLORENTINA	GONZALEZ GALEANO	3.918.569,35
21777419	MARIA ROSALBA	MARULANDA DE GARCIA	3.918.569,35
21777662	AURORA ESTHER	OCAMPO GARCIA	3.918.569,35
21778148	MARIA FABIOLA	SUAREZ DE RAMIREZ	3.918.569,35
21778264	DOLORES ESTHER	QUINTERO DE GIRALDO	3.918.569,35
21778497	ELUDIVIA ESTHER	GIRALDO AGUIRRE	3.918.569,35
21779162	MARIA YOLANDA	QUICENO	3.918.569,35
21779326	CARMEN LUCIA	LOPEZ HOYOS	3.918.569,35
21779800	ROSA DELIA	QUICENO DE GUARIN	3.918.569,35
43449005	ROSA ELVIRA	RAMIREZ VASQUEZ	3.918.569,35
43643085	MARTHA OLIVA	GUARIN LOPEZ	3.918.569,35
43643221	MARIA DEL CARMEN	HERNANDEZ GIRALDO	3.918.569,35
43643491	GLADYS MARIA	GIRALDO GIRALDO	3.918.569,35
43644322	MARIA RUBIELA	HOYOS HOYOS	3.918.569,35
43644574	GLORIA EMILCE	QUICENO NOREÑA	3.918.569,35
43645659	ROSA ANGELICA	CASTAÑO GIRALDO	3.918.569,35
43645849	MARTHA LUCIA	PARRA PARRA	3.918.569,35
43646036	BLANCA BEATRIZ	ORTIZ HOYOS	3.918.569,35

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 608 de 19 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0788 de 4 de octubre de 2011, por la cual se determinan cupos y se aprueba la inscripción de hogares para el proyecto GRANADA en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

70830595/43646125	NANCY STELLA	QUICENO VERGARA	3.918.569,35
43646214	SANDRA MILENA	LOPEZ LOPEZ	3.918.569,35
43646240	ADRIANA MARIA	MARTINEZ LOPEZ	3.918.569,35
43646319	GLORIA AMANDA	RIOS NOREÑA	3.918.569,35
43646338	ALBA LUCIA	GIRALDO AGUIRRE	3.918.569,35
43646365	ALBA NELLY	QUINTERO ARISTIZABAL	3.918.569,35
70829608/43646595	ADRIANA MARIA	GIRALDO QUINTERO	3.918.569,35
70826842	JOSE NAUDIN	QUICENO JARAMILLO	3.918.569,35
70827959	DARIO ALVEIRO	MARTINEZ GOMEZ	3.918.569,35
70828987	JOSE GUILLERMO	QUICENO GIRALDO	3.918.569,35
70830339	EFREN AUGUSTO	GARCIA GIRALDO	3.918.569,35
1041202329	MARIA MAGDALENA	ALVAREZ SUAREZ	3.918.569,35
660761	HECTOR JULIO	GIRALDO TOBON	0,00
21779717	ROSAURA	LOPEZ DE LOPEZ	0,00
24730248	LUZ FANY	RIOS CHICA	0,00

Que por lo anterior, se encuentran demostradas las causas técnicas y jurídicas que permiten aceptar la renuncia de los cupos POD asignados al proyecto de vivienda "RETORNAR ES VIVIR", en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia, mencionados en el oficio con radicado 2018ER0103438, dando aplicación al procedimiento previsto el artículo 30 de la Resolución 691 de 2012, motivo por el cual se procederá de conformidad.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO 1º. REVOCAR PARCIALMENTE las Resoluciones 608 de 19 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0788 de 4 de octubre de 2011, conforme a lo señalado en la parte considerativa del presente acto, en relación con treinta y seis (36) cupos determinados en el proyecto de vivienda "RETORNAR ES VIVIR", en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia.

ARTICULO 2º. Que como consecuencia de lo anterior, **LIBERAR** a los beneficiarios del Subsidio Familiar de Vivienda que finalmente no aplican para el proyecto de vivienda "RETORNAR ES VIVIR", en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución, conforme la siguiente relación:

	Documento	Nombres	Apellidos
1	659578	PADRO ENRIQUE	RAMIREZ TOBON
2	660761	HECTOR JULIO	GIRALDO TOBON
3	3492079	PEDRO LUIS	DAVID
4	3578420	JAIME ENRIQUE	SOSA PINEDA

AK

1

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 608 de 19 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0788 de 4 de octubre de 2011, por la cual se determinan cupos y se aprueba la inscripción de hogares para el proyecto GRANADA en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

5	21775006	MARIA DE JESUS	OCAMPO DE LOPEZ
6	21777419	MARIA ROSALBA	MARULANDA DE GARCIA
7	21777662	AURORA ESTHER	OCAMPO GARCIA
8	21778148	MARIA FABIOLA	SUAREZ DE RAMIREZ
9	21778264	DOLORES ESTHER	QUINTERO DE GIRALDO
10	21778497	ELUDIVIA ESTHER	GIRALDO AGUIRRE
11	21779162	MARIA YOLANDA	QUICENO
12	21779326	CARMEN LUCIA	LOPEZ HOYOS
13	21779717	ROSAURA	LOPEZ DE LOPEZ
14	21779800	ROSA DELIA	QUICENO DE GUARIN
15	24730248	LUZ FANY	RIOS CHICA
16	43449005	ROSA ELVIRA	RAMIREZ VASQUEZ
17	43643085	MARTHA OLIVA	GUARIN LOPEZ
18	43643221	MARIA DEL CARMEN	HERNANDEZ GIRALDO
19	43643491	GLADYS MARIA	GIRALDO GIRALDO
20	43644322	MARIA RUBIELA	HOYOS HOYOS
21	43644574	GLORIA EMILCE	QUICENO NOREÑA
22	43645659	ROSA ANGELICA	CASTAÑO GIRALDO
23	43645849	MARTHA LUCIA	PARRA PARRA
24	43646036	BLANCA BEATRIZ	ORTIZ HOYOS
25	43646214	SANDRA MILENA	LOPEZ LOPEZ
26	43646240	ADRIANA MARIA	MARTINEZ LOPEZ
27	43646319	GLORIA AMANDA	RIOS NOREÑA
28	43646338	ALBA LUCIA	GIRALDO AGUIRRE
29	43646365	ALBA NELLY	QUINTERO ARISTIZABAL
30	70826842	JOSE NAUDIN	QUICENO JARAMILLO
31	70827959	DARIO ALVEIRO	MARTINEZ GOMEZ
32	70828987	JOSE GUILLERMO	QUICENO GIRALDO
33	70829608	JOSE ELKIN	NARANJO GOMEZ
34	70830339	EFREN AUGUSTO	GARCIA GIRALDO
35	70830595	FRANCISCO JAVIER	GIRALDO GIRALDO
36	1041202329	MARIA MAGDALENA	ALVAREZ SUAREZ

ARTÍCULO 3°. ORDENAR la restitución de CIENTO VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS DOCE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS CON 39/100 MONEDA CORRIENTE (\$ 129.312.788,39) por concepto de los (36) cupos POD, cuyo desembolsos se había realizado al proyecto de vivienda RETORNAR ES VIVIR, a ejecutarse en el municipio de Granada, departamento de Antioquia, los cuales deberán ser consignados a la Dirección del Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en el término de quince (15) días hábiles contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR personalmente a la Unión Temporal Nuevo Horizonte, representada legalmente por el señor OMAR DE JESUS GOMEZ

"Por medio de la cual se revocan parcialmente las Resoluciones 608 de 19 de agosto de 2011; 0695 de 9 de septiembre de 2011 y 0788 de 4 de octubre de 2011, por la cual se determinan cupos y se aprueba la inscripción de hogares para el proyecto GRANADA en el municipio de Granada, del departamento de Antioquia, en el marco del Programa Promoción, Oferta y Demanda"

ARIATIZABAL, oferente del proyecto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, informándoles que contra el presente acto proceden los recursos de ley.

ARTICULO 5º. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., los

17 JUN 2019

ALEJANDRO QUINTERO ROMERO

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda.

Proyectó: Gladys L. Daza Monroy

Revisó:

Wilson Calixto Fonseca
Lina Maria Aguirre Salazar
Jhon Harry Rozo Higuera
Julio Cesar Baez Cardozo